



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Sábado 14 de diciembre

Número 285

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para adquisición de material médico-quirúrgico

Necesitando la Diputación Provincial de Burgos adquirir diverso material electro-quirúrgico y médico-sanitario para las instalaciones del Hospital Provincial, y contando con suficiente consignación presupuestaria, se anuncia concurso público para ello, con arreglo a las siguientes condiciones fundamentales, que se publican, resumidas conforme al artículo 25 del Reglamento de Contratación.

Objeto y tipo. — Se trata de adquirir:

- Dos aparatos de radioscopia.
- Encefalógrafo.
- Electroshock.
- Grupo de esterilización.
- Electrocardiógrafo.

Los modelos, características técnicas, precios para cada aparato y detalles complementarios deberán ser presentados por los licitadores de forma que la Corporación pueda estimar los que resulten más apropiados para el destino a que se asignan.

El tipo del concurso para el total de los aparatos es de un millón setecientos ochenta y ocho mil pesetas.

Proposiciones. — Cada ofertante podrá acudir al concurso para uno, varios o la totalidad de los aparatos, debiendo determinar claramente el precio de cada uno de ellos y referir al mismo las características técnicas que se ofrecen.

También podrán presentarse varias ofertas del mismo aparato en sus distintos modelos y potencias.

Plazo de entrega del material. — El adjudicatario se compromete a tener, en la sala del establecimiento sanitario que se le asigne, en el plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva, el aparato en plenas condiciones de funcionamiento; siendo de su cuenta los gastos de instalación y accesorios que sean necesarios.

Pago del material. — Se efectuará al adjudicatario en el plazo de un mes a partir de la recepción de aparato en perfectas condiciones de funcionamiento.

Plazo de garantía. — Será como mínimo de un año a partir de la recepción, permitiéndose ofrecer otros mayores.

Oficina para documentación. — El Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de 9 a 14 horas; en que podrán examinarse los pliegos de condiciones y antecedentes del concurso, hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía definitiva. Se fija en el cuatro por ciento del precio de adjudicación de cada aparato.

Modelo de proposición. — El que figura al final de este anuncio, y que con la documentación necesaria se entregará en sobre cerrado que podrá ser lacrado y sellado.

Plazo de presentación. — Por su carácter de urgencia y según autoriza el artículo 19 del Reglamento, el plazo para presentar proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 9 a 14 horas, en el Negociado de Subastas.

Apertura de proposiciones. — Se llevará a efecto en acto público, a

las doce horas del día hábil siguiente al señalado como último para presentar proposiciones, en el Palacio de la Diputación.

Normas generales. — Las indicadas en este anuncio se entienden complementadas con las de los pliegos de condiciones del concurso y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que rigen como supletorios.

Lo que se anuncia para público conocimiento.

Burgos, 11 de diciembre de 1968.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de profesión....., de estado....., domiciliado en....., número....., vecino de....., provincia de....., actuando en nombre propio (o en representación, que se acredita, de.....), conociendo los pliegos de condiciones para el concurso para adquirir material electro-quirúrgico y médico-sanitario, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos y anunciado en el «Boletín Oficial» de esa provincia, número....., del día..... de diciembre de 1968, acepta integrar las cláusulas de los referidos pliegos de condiciones y ofrece los siguientes aparatos, en los precios totales que se indican, comprendiendo las instalaciones necesarias para la puesta en servicio de cada aparato, de las siguientes clases:

1.ª — Un aparato de radioscopia en el precio total de....., modelo....., marca....., del que se acompañan datos más detallados al folio número..... de esta proposición. (Cuando se ofrez-

can varios aparatos de la misma clase se indicarán las mismas circunstancias para cada uno de ellos, numerándolos mediante letras dentro de cada apartado (1.ª A; 1.ª B, etcétera). (Debe indicarse también plazo de garantía.)

Se compromete a servir dos aparatos de cada uno de los ofertados, en el precio unitario que se indica para cada radioscopio.

2.ª — Un encefalógrafo (con las mismas indicaciones anteriores).

3.ª — Un electroshock (idem, id.).

4.ª — Un grupo de esterilización (idem, id., y aclarando si es eléctrico, al vapor, etcétera).

5.ª — Un electrocardiografo, (id., idem).

También se compromete a cumplir las obligaciones legales que para la venta de estos aparatos están establecidas y a responder de su perfecto funcionamiento durante los plazos de garantía que se indican sin cobro adicional alguno.

(Si se ofrecen accesorios se indicarán con detalle de características, precio y aparato principal al que sirven dentro de cada una de las cinco clases).

(Lugar y fecha y firma del licitador o apoderado.)

5218. — 826.00

Subasta para construir una Residencia-Estudio para las excavaciones de «Clunia Sulpicia», ciudad romana en Peñalba de Castro (Burgos)

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, debidamente autorizada y contando con consignación suficiente presupuestaria, con objeto de reforzar y ampliar las excavaciones que se vienen realizando en Clunia Sulpicia, ha acordado convocar subasta pública para la construcción de una «Residencia-Estudio para la dirección de las excavaciones de «Clunia Sulpicia» (ciudad romana), en Peñalba de Castro (Burgos)», para la misma Diputación Provincial.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a los pliegos de condiciones, memorias y planos que obran en la Corporación a disposición de los interesados y que se resumen a continuación, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Objeto y tipo de la subasta. — Se trata de construir un edificio

de nueva planta, hasta su puesta a punto para habitar en terrenos de la Diputación, sitios en término municipal de Peñalba de Castro (Burgos). Consta de sótano-garaje, primera y segunda plantas, cubiertas y sus instalaciones de aseo, servicios...

El presupuesto de contrata según se detalla en el proyecto de los arquitectos don Isaias Paredes Sanz y don Angel Ríos Gómez, asciende a una cifra total de un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas con quince céntimos (pesetas 1.243.184,15), admitiéndose las proposiciones a la baja sobre el mismo.

Plazo para realizar la obra. — Seis meses (6), a partir de la adjudicación definitiva.

Oficina para documentación. — El Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en las horas de oficina, de 9 a 14 horas; en la cual podrán examinarse los antecedentes, memorias, planos y pliegos de la subasta, hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

Garantía provisional. — Se fija en el dos y medio por ciento (2,5 por 100) del presupuesto, equivalente a 31.080 pesetas (treinta y un mil ochenta pesetas).

Garantía definitiva. — Será del cinco por ciento (5 por 100), equivalente a 62.160 pesetas (sesenta y dos mil ciento sesenta pesetas). Al igual que la provisional, podrá constituir en alguna de las formas permitidas para este caso concreto por el artículo 75 del Reglamento de Contratación, depositándose conforme al artículo 77 en la Depositaria de la Diputación o Caja General de Depósitos o sus sucursales.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final de este anuncio, y con la documentación necesaria se entregará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y sellado.

Plazos de presentación. — Podrán presentarse plicas en el Negociado de Subastas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de 9 a 14 horas.

Apertura de proposiciones. — Se efectuará en acto público ante la

mesa de la subasta, formada por el Presidente o Diputado en quien delegue y el Secretario de la Corporación, a las doce horas del día hábil siguiente al señalado como último para presentar las proposiciones, en el Palacio de la Diputación, invitándose a acudir al mismo a los licitadores.

Normas generales. — Las indicadas en este anuncio se entienden complementadas con las de los pliegos de condiciones de la subasta y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que rigen como supletorias.

Lo que se comunica para público conocimiento.

Burgos, 9 de diciembre de 1968. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de profesión....., de estado....., domiciliado en....., número, vecino de....., actuando en nombre propio (o en representación de.....), conociendo el pliego de condiciones técnico-administrativas, planos, presupuestos y memorias para contratar la obra «construcción de la Residencia-Estudio para la dirección de las excavaciones de Clunia Sulpicia (ciudad romana), en Peñalba de Castro (Burgos), para la Diputación Provincial de Burgos», que ha sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., del día..... de diciembre de 1968, acepta íntegras estas cláusulas de los referidos pliegos de condiciones, y ofrece ejecutar la obra con arreglo al proyecto formulado para la misma, en la cantidad de... pesetas (indicar claramente el importe en letra y número).

También se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las materias de Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepios y Mutualidades, aseguramiento de los trabajadores en accidentes de trabajo, Protección a la Industria Nacional, Régimen Tributario y disposiciones legales aplicables.

(Lugar y fecha y firma del licitador o del apoderado.)

5217. — 782.00

Habiendo acordado esta Excelentísima Diputación Provincial, proceder a la enajenación de los restos de racionado y sobrantes de alimentación procedentes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del próximo año 1969, se invita a cuantos puedan estar interesados para que remitan sus ofertas al Negociado de Subastas de la Diputación, en sobre cerrado, con la inscripción: "Para el Concursillo de restos de racionado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia", admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 21 del corriente mes, señalándose un tipo mínimo de oferta de cinco mil pesetas mensuales.

Burgos, 14 de diciembre de 1968. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.
5216.—118,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Oliás Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don José María Sanz Ortega, en nombre y representación de don Pablo, don Timoteo, doña Juana, doña Carmen, don José y doña Felisa Sáiz y Sáiz, mayores de edad, el primero soltero, el segundo mayor de edad, casado con doña María de los Angeles García Redondo; la tercera, soltera; la cuarta, casada con don Antonio Alonso García; el quinto, casado con doña Amalia Martínez Martínez, y la última, casada con don Tomás Mena Alonso, vecinos de Burgos, se sigue expediente de dominio, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad, por sexta e iguales partes, de la siguiente finca rústica:

Finca rústica en esta ciudad, Barrio de Gamonal de Río Pi-

co, donde llaman El Chopo, destinada al cultivo de cereales, de cabida 8 fanegas y once celemines, o sea una hectárea y ochenta y siete áreas, que linda norte, río Pico; sur, camino; este, Primitivo Velasco; oeste, Donato Pérez. Hoy linda: este y oeste, herederos de Pascual Moliner.

Y por el presente, se cita a los herederos desconocidos de los colindantes de la misma de don Donato Pérez, don Demetrio Sáez, y don Primitivo Velasco; del titular registral don Fructuoso Sáiz Miguel, fallecido, y en su caso a sus herederos por ignorarse quien sean éstos; a los herederos desconocidos de don Rufino y doña Máxima Santamaría Aranzana, que a la vez lo son de la vendedora doña Obdulia Aranzana Isar, a los herederos que se desconocen, de doña Máxima Aranzana Isar, y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho real sobre la finca descrita, y a quienes pudieran perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días, de la publicación de los presentes edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar a lo que a su derecho conviniere.

Dado en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez, José Luis Oliás Grinda.
El Secretario, Damián Pascual.
5220.—354,00

Cédula de notificación y citación

Por providencia dictada en el día de hoy el Sr. Juez Municipal del número dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de juicio de desahucio de local de negocio, promovidos por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y representación de don Manuel Felipe Soriano, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, Santa Dorotea, 16, contra doña Herminia Galán Roldán y don Leandro Galán Roldán, ambos mayores de

edad, arrendatarios del local bajo izquierda de la casa número 16 de la calle Santa Dorotea de esta ciudad, se fijó para el día dieciséis del actual y hora de las dieciséis, para la práctica del lanzamiento de los demandados del local bajo izquierda de la casa número 16 de la calle Santa Dorotea, de esta ciudad, por falta de pago de la renta. Y a medio de la presente se cita a los demandados expresados para que concurran a la práctica de dicha diligencia de lanzamiento en el día y hora que quedan expresados en el local de referencia objeto de desahucio.

Y al efecto, y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula de notificación y citación, en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, V. Hernando.

5227.—219,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús Barroso Jiménez, nacido en Avila, el 17 de enero de 1946, soltero, ferrallista, hijo de Rufo y de Amparo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, para constituirse en prisión con el fin de cumplir el arresto que le fue impuesto, así como practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, en el juicio de faltas que con el número 27 de 1967, se sigue en este Juzgado por falta de hurto, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y en-

cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Burgos, 30 de noviembre de 1968.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, V. Hernando.

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús Barroso Jiménez, nacido en Avila, el 17 de enero de 1946, soltero, ferrallista, hijo de Rufo y de Amparo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, para constituirse en prisión con el fin de cumplir el arresto que le fue impuesto, así como practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, en el juicio de faltas que con el número 257 de 1967, se sigue en este Juzgado por falta de hurto, bajo apercibimiento que, de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Burgos, 30 de noviembre de 1968.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, V. Hernando.

Aranda de Duero

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo, en re-

clamación de setenta y una mil pesetas de principal, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de Bilbao S. A., contra don Jesús Casajús Casas, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Quintana del Pidio, hoy fallecido, y contra su esposa doña Maurilia Parra Miravalles, también industrial, mayor de edad y de la misma vecindad, se ha acordado requerir por medio de la presente a los herederos de don José Casajús Casas, para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, los títulos de propiedad de la casa embargada en dicho procedimiento, en fecha de 6 de diciembre de 1967, previniéndoles que en el caso de no presentarlos les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1968.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.
5157.—197,00

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, de sesenta mil pesetas de cuantía, seguidos a instancia del Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de don Dionisio Chico Escribano y don Saturnino Benito Cabornero, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Roa, contra la herencia yacente o vacante de doña Teodora Chico Mañero, y en su representación, los herederos que sean o crean serlo de dicha causante, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina que fue de Aranda de Duero, en cuyo lugar falleció el día cuatro de septiembre último, se ha acordado

dar traslado de la demanda a la parte demandada, para que se persone en forma y comparezca a contestarla dentro del término de nueve días ante este Juzgado de Primera Instancia, previniéndole que, en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados con domicilio desconocido, expido la presente en Aranda de Duero, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

5156.—213,00

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia dictada en el día de hoy en los autos de tercera de dominio, seguidos a instancia de don Santiago Alonso Bartolomé, contra don Onésimo Monzón Casas, las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Félix Pinto García y contra doña Amalia Crespo Rojo, se ha acordado, a través de la presente, emplazar a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Félix Pinto García para que se personen en forma, comparezcan en los autos y contesten a la demandada dentro del término de nueve días, previniéndoles que en el caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, 3 de diciembre de 1968.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.
5206.—142,00

Don Ildefonso Ferrero Diéguez,
Licenciado en Derecho y
Secretario del Juzgado de
Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirán se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

“Sentencia. — Aranda de Duero, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los anteriores autos de juicio de menor cuantía, sobre pago de cantidades, promovidos por el Grupo Sindical de Colonización número 1721 de San Martín de Rubiales-Nava de Roa, representado por el Procurador don José Arnaiz y Sáez de Cabezón y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno Ortiz-Casado, contra don Eustaquio Velasco Velasco, y su esposa doña Epifanía Alonso Beltrán, mayores de edad, labrador el primero y sin profesión especial la segunda, vecinos de San Martín de Rubiales, doña Lucila Alonso Beltrán, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, de la misma vecindad, representados por el Procurador don Jesús Martín de la Fuente y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y don Mauro Alonso Quidiello, mayor de edad, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos.

Fallo. — Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 1721 de San Martín de Rubiales-Nava de Roa, contra don Eustaquio Velasco, doña Epifanía Alonso Beltrán, asistida de su esposo, doña Lucila Alonso Beltrán, y contra don Mauro Alonso Quidiello, este último declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a don Eustaquio Velasco Velasco, a pagar al Grupo de Colonización actor la cantidad de ciento cincuenta y una mil setecientas cincuenta pesetas, absolviendo a los demás demandados de esta demanda y sin hacer expresa condena en costas.—Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado José Manuel Martínez Pereda. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con los originales a que me remito, y para que surta efectos, cumpliendo lo mandado y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Mauro Alonso Quidiello, declarado en rebeldía en expresado procedimiento, expido el presente testimonio, en Aranda de Duero, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

5205.—411,00

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez Comarcal de esta villa don Arsenio Mora Cuéllar, en providencia del día de la fecha, dictada en las diligencias de juicio de cognición, seguido ante el mismo, a instancia de don Dionisio Sualdea Velasco, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Fuestespina, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón, contra la Empresa industrial “Peninsular Export S. L.”, de domicilio desconocido, ha acordado se emplace a mencionada Empresa, en la persona de su legal representante, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos y si comparece se le concedan otros tres días para contestar la demanda en cuyo momento se le hará entrega de las correspondientes copias, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento a la entidad demandada “Peninsular Export S. L.”, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Inocencio Santos.

5158.—177,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Providencia dictada por el Ilmo. señor don José Luis Nombela Nombela, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Antonio Clemente Aguera contra don Antonio Ortega, sobre reclamación por despido, número 1651/68, ha sido acordado señalar el día dieciocho de los corrientes y hora de las once treinta de su mañana, para celebrar acto de conciliación, y el mismo día seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don Antonio Ortega, cuyo último domicilio lo tuvo en Villalonquéjar (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la práctica de la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente al mismo se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demancia, expido la presente en Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Calendario Laboral para 1969

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57, del Reglamento de 25-1-1941, para aplicación de la Ley de 13-7-1940, relativos al descanso dominical y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957, por el que se estableció el Calendario Oficial de Fiestas; Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1958, por el que se declara fiesta a todos los efectos el 12 de octubre “Día de la

Hispanidad", y Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1958, dictando normas complementarias de aplicación en el ámbito laboral en uso de las facultades que me están conferidas he acordado aprobar el siguiente Calendario Laboral para 1969:

Fiestas recuperables

Día 6 de enero, La Epifanía del Señor.

Día 19 de marzo, San José.

Día 3 de abril, Jueves Santo.

Día 15 de mayo, La Ascensión del Señor.

Día 15 de agosto, La Asunción de Nuestra Señora.

Día 1 de noviembre, La Festividad de Todos los Santos.

Día 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción.

Fiestas no recuperables

Día 1 de enero, La Circuncisión del señor.

Día 4 de abril, Viernes Santo.

Día 1 de mayo, San José Obrero.

Día 5 de junio, El Corpus Christi.

Día 18 de junio, Aniversario del Alzamiento Nacional.

Día 25 de julio, Santiago Apostol.

Día 25 de diciembre, La Natividad del Señor.

No se hace mención en el presente Calendario Laboral de las Festividades de 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo y 12 de octubre, Día de la Hispanidad, por coincidir en domingo en el año 1969.

Las fiestas gremiales y otras análogas se celebrarán el día de San José Artesano o en una festividad próxima a la misma, salvo en los casos concretos en que por el Consejo de Ministros se decretase su celebración el día correspondiente, de lo que se dará el oportuno conocimiento al público por esta Delegación.

Independientemente de estas Festividades y a tenor del artículo 3.º del Decreto de 7-2-58, esta Delegación ha elevado al Ministerio de Trabajo para que

éste lo someta a la aprobación del Gobierno, la declaración de otras festividades solicitadas por los Ayuntamientos interesados, las que se harán públicas al recaer acuerdo sobre las mismas mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Además de los días señalados serán también festivos de igual significación, es decir, equiparados a domingo, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio al precepto de oír la Santa Misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto del carácter de recuperable o no de estas fiestas locales se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable y la segunda sí, aplicando este sistema alterno sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatorio para el personal afectado, y deberá practicarse a razón de una hora diaria los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas coincidiera con los días llamados de mercado semanal, los Ayuntamientos podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del mercado, todo ello al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallen obligadas a observar la festividad del día.

Coincidiendo en el año 1969, la existencia de fiestas consecutivas el día 5 y 6 de enero, 1 y 2 de noviembre y 7 y 8 de diciembre, el Comercio de Alimentación abrirá durante la jornada de mañana de los horarios establecidos para esta actividad el día que se designe, a cuyo fin la Entidad Sindical correspondiente y en su caso las

Cámaras de Comercio o Ayuntamientos, formularán ante esta Delegación con antelación al menos de 7 días, respecto a la fiesta de que se trate, la propuesta de apertura y cierre compensatorio, para que a la vista de las mismas esta Delegación resuelva lo procedente, de lo que se dará la oportuna publicidad para conocimiento general.

En cuanto a Peluquerías y al haber sido solicitado por la Junta Sindical correspondiente, se seguirá el sistema general de cierre todos los días festivos, aún cuando sean dos consecutivos.

Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Delegado de Trabajo. Juan Durán.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte número 97 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Hoya Grande", de la pertenencia de Ojeda, Entidad Menor del Ayuntamiento de Rucandio, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid 7-1.º durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9,30 a las 14,30 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 10 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tobar, (provincia de Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Primero. — Que con fecha 28 de noviembre de 1968, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, dictó acuerdo de concentración de la propiedad de la zona de Tobar (Burgos), (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización, puede enablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiendo que contra el acuerdo de reorganización solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- No ajustarse el acuerdo a las bases; y
- Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de diciembre de 1968.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Francisco Rioja Aguilar, vecino de Fresno de Riotirón, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Tirón, con destino al abastecimiento de una granja porcina, en el término municipal de Belorado (Burgos).

El pozo está situado a 82 metros del río Tirón y para elevar el agua se utiliza un motor de 3/4 de H. P. La altura manométrica es de 12 metros y la elevación de 11 metros, siendo el rendimiento de la maquinaria de 1.000 litros a la hora. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías co-

respondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1968.—El Comisario Jefe, J. Reguart

5037.—207,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Román Manrique García, en nombre y representación de la empresa Macisa, la devolución de la fianza depositada con motivo de adquisición de material bomberos, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 29 de noviembre de 1968.—El Alcalde, P. D., José María Francés.

5053.—123,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Teniendo este Ayuntamiento que proceder a la devolución a los señores que abajo se indican, de las fianzas constituidas como garantía de ejecución de las obras que a la vez se expresan de las que son contratistas, transcurrido el plazo fijado al efecto y una vez que las obras sean recibidas definitivamente, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Contratistas y obras que se citan

A don Cirstóbal Santacruz Hemar, de Zaragoza, obras de instalación del nuevo alumbrado público en la villa.

A Don Marcelo Rico Matellano, de Colmenar Viejo (Madrid), obras de urbanización y pavimentación calle Cerro, Juego pelota y prolongación, Travesía Cuartel y unión calles Raza y Fuente, de esta villa. (2.^a fase); y

A don Rodolfo Mediavilla Sanz, de esta villa, obras de movimiento de tierras y urbanización recinto, en el nuevo Cementerio Municipal.

Quintanar del a Sierra, a 4 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero.

5134.—220,00

Ayuntamiento de Villanueva Río Ubierna

Instruido por este Ayuntamiento expediente para suplementar créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, por transferencia de la última partida del concepto Indeterminados, del capítulo VII del mismo, a fin de atender al pago de obligaciones contraídas que no pueden demorarse, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y la Instrucción 8.^a de la Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1967.

Villanueva Río Ubierna, 9 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Abilio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotragero, Villarmenro, Santa María Tajadura y Las Quintanillas.

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Llano de Bureba, 6 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Alfredo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lences, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace pública que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Jaramillo Quemado, 6 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Fausto Hernando.

Ayuntamiento de Santovenia de Oca

En el rebaño de este pueblo, se encuentra una oveja descono-

cida. Se entregará a quién acredite ser su dueño.

5236.—24,00

Los señores que tengan participaciones de la Lotería de Navidad, vendidos por Francisco Zorita, de Melgar de Fernamental, del número 24.669, por error en los talonarios, en vez de este número juegan en el número 24.699.

5235.—35,00

Notaría de D. Juan-Domingo Jiménez Escárzaga. — Medina de Pomar

Yo, Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Juan Fernández González, por sí y como Presidente de la Comunidad del Molino de Urria, radicante en el pueblo de Urria (Merindad de Cuesta-Urria (Burgos), se halla en tramitación la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho que los propietarios de dicho Molino tienen al aprochamiento de las aguas públicas, del Arroyo San Martín o Fuente Caliente, con destino a fuerza motriz, del mencionado molino. Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Medina de Pomar, 9 de diciembre de 1968.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

5181.—166,00